Para despachos de oficio quatrimestre.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Decreto

En la ciud. de Bullas en nueve dias del mes de Mayo de mill setez.os treinta y nueve a.s los S.res D.n Juan Fern.z Sevilla, Alcalde ordin.o, D.n Fran.co Fern.z Sevilla, D.n Fern.do Fern.z Torrecilla, D.n Fern.do Fern.z Gonzalez, y D.n Juan Fern.z Sevilla Rex.res Consejo Justicia, y Rexim.to de esta dha ciud. p.r S. M. estando juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran, abiendo visto el Rexistro de yeguas que antecede, y lo que del resulta; dixeron q. en atencion a la cortedad de pastos que puede producir la de esa señalada p.a la manutencion de las yeguas que quedan abiles p.a la crianza, y asimismo no haver en esta ciud. ningun Cavallo que sirba p.a Padre, por ser los que ay viexos; acordaron sus mercedes que dhas diligencias practicadas se remitan al Lic.do D.n Fran.co de Lexea Fern.z Moya, Abogado de los R.s Consexos en la ciud. de Cehexin, p.a que en su vista ponga la providencia que combenga, consultando a dha Real Junta de Cavalleria todo lo referido, y p.r este su decreto asi lo determinaron y firmaron de dhos señores el q. sabe y el q. no lo señalo doi fee.

D.n Juan Fern.z Sevilla y Ergin.

Fran.co Fernandez

Fernando Fer.z Torrecilla

D.n Juan Fern.z Sevilla

Ante mi

Blas Ramirez Corbalan

Decreto

En la ciud. de Bullas en veinte y nueve dias del mes de Junio de mill setez.os treinta y nueve años los Señores